

- TEMARIO - oposiciones



1ª PARTE: TEMARIO GENERAL:
TEMAS DEL 1 AL 8.



AUXILIAR ADMINISTRATIVO C2

**CONSORCIO HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARIO DE VALENCIA**

TEMAS:

14+17

PLAZAS:

8

ED. 2023

ENA
editorial

TEMARIO OPOSICIONES AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Ed. 2023

Editorial ENA

ISBN: 978-84-128094-1-1

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este libro-temario, los 14 +17 temas solicitados para el estudio de la primera fase de oposición de las 8 plazas convocadas por RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2023, de la Presidencia del Consorci Hospital General Universitari de València (CHGUV), por la que se convocan pruebas selectivas de acceso de personal a plazas del grupo C/subgrupo C2, auxiliar administrativo o auxiliar administrativa (CO/82/22), y se aprueban sus bases específicas, en el marco de las ofertas de empleo público 2018, 2019, 2020 y 2021 de esta entidad. [2023/11726].

Temario – Convocatoria CO/82/22 – auxiliar administrativo o auxiliar administrativa

Observación: el contenido de las normas y disposiciones habrá de entenderse referido en cada momento a su texto vigente a la fecha de la resolución que publica el listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Temario general

1. La Constitución Española de 1978 (I): Título preliminar; derechos y deberes fundamentales; La Corona; Las Cortes Generales.
2. La Constitución Española de 1978 (II): Gobierno y Administración; relaciones entre Gobierno y Cortes Generales, Poder Judicial; Economía y Hacienda; Organización Territorial del Estado; Tribunal Constitucional y Reforma de la Constitución.
3. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana (I): la Comunitat Valenciana; los derechos de los valencianos y valencianas; la Generalitat.
4. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana (II): las competencias; relaciones con el Estado y otras Comunidades Autónomas; relaciones con la Unión Europea; Acción exterior; Administración Local; Reforma del Estatuto.
5. La ley del Gobierno Valenciano. El Reglamento de les Corts Valencianes: Título Preliminar; Título I, De la Sesión Constitutiva; Título II, De los Diputados y las Diputadas; Título III, De la Organización de les Corts Valencianes.
6. II Plan de igualdad del CHGUV. Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
7. Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley de la función pública valenciana.
8. El Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (CHGUV): breve historia. Estatutos. Organización, estructura y funcionamiento. Integración con el Departamento de Salud Valencia-Hospital General. El Convenio Colectivo del CHGUV: planificación, ordenación y gestión del empleo público. Situaciones del personal laboral.

Temario normativa sanitaria

9. Organización sanitaria del Sistema Nacional de Salud. Ley general de Sanidad: El sistema de salud. Competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del sistema sanitario público.
10. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de Profesiones Sanitarias. Normas generales. Ejercicio de profesiones sanitarias. Desarrollo profesional y su reconocimiento. Cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.

11. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: la política de Salud Pública; Derechos, deberes y obligaciones en Salud Pública; Actuaciones en Salud Pública
12. Estructura, organización y funcionamiento de la asistencia sanitaria en la Comunidad Valenciana. Marco general. Prestaciones asistenciales y estructuras directivas.
13. El Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad.
14. Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario. Normas generales; clasificación del personal estatutario; planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes.

Temario específico

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público; La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública; La potestad sancionadora de la Administración.
3. Los contratos del sector público: Objeto; Los tipos contractuales; Perfección y forma del contrato; Partes del contrato; Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato; Formalización, contenido y efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.
4. La Administración electrónica. Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: disposiciones generales; principios de protección de datos y derechos de las personas.
5. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres. Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
6. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: Selección y provisión del personal estatutario; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo; Situaciones administrativas del personal estatutario; Jubilación.
7. Sistema retributivo del personal estatutario al servicio de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.
8. Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Clases de contratos. Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: La seguridad social del personal al servicio de la Administración de la Generalitat; Afiliación, Altas y Bajas.
9. El Convenio Colectivo del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia.
10. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones: Los presupuestos de la Generalitat: las fases de ejecución y documentos contables del estado de gastos. La gestión de los gastos en materia de personal en la Generalitat.
11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

12. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: Contenido y principios generales. Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana. La Libre elección en el ámbito de la Atención Primaria y Especializada del Sistema Valenciano de Salud. El Servicio de Atención e Información al Paciente (SAIP).
13. El sistema de Información Poblacional de la Conselleria con competencias en materia de Sanidad. El derecho a la asistencia sanitaria a ciudadanos extranjeros en la Comunidad Valenciana y a las personas que no tengan la condición de aseguradas ni de beneficiarias del SNS.
14. Introducción a la Informática: Conceptos básicos. Hardware, estructura funcional de un ordenador, componentes físicos, periféricos de entrada y salida, conexiones. Software, soporte lógico de un ordenador: conceptos básicos, sistemas operativos actuales (Windows, Unix). internet, Correo Electrónico: Conceptos básicos, navegadores. Videoconferencia.
15. Los Sistemas Ofimáticos: Procesadores de Texto: concepto, funcionalidades principales, plantillas combinación de correspondencia.
16. Los Sistemas Ofimáticos: Hojas de Cálculo: concepto, funcionalidades, tablas dinámicas, funciones, gráficos.
17. Los Sistemas Ofimáticos: Presentaciones: concepto y funcionalidades principales.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE:.....	6
1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 (I): TÍTULO PRELIMINAR; DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES; LA CORONA; LAS CORTES GENERALES.	7
2. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 (II): GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN; RELACIONES ENTRE GOBIERNO Y CORTES GENERALES, PODER JUDICIAL; ECONOMÍA Y HACIENDA; ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO; TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN.....	33
3. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (I): LA COMUNITAT VALENCIANA; LOS DERECHOS DE LOS VALENCIANOS Y VALENCIANAS; LA GENERALITAT.	52
4. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (II): LAS COMPETENCIAS; RELACIONES CON EL ESTADO Y OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS; RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA; ACCIÓN EXTERIOR; ADMINISTRACIÓN LOCAL; REFORMA DEL ESTATUTO.	70
5. LA LEY DEL GOBIERNO VALENCIANO. EL REGLAMENTO DE LES CORTS VALENCIANES: TÍTULO PRELIMINAR; TÍTULO I, DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA; TÍTULO II, DE LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS; TÍTULO III, DE LA ORGANIZACIÓN DE LES CORTS VALENCIANES.	82
6. II PLAN DE IGUALDAD DEL CHGUV. LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.....	122
7. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO. LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA VALENCIANA.	200
8. EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA (CHGUV): BREVE HISTORIA. ESTATUTOS. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO. INTEGRACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA-HOSPITAL GENERAL. EL CONVENIO COLECTIVO DEL CHGUV: PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO. SITUACIONES DEL PERSONAL LABORAL.....	403

Temario general

1. La Constitución Española de 1978 (I): Título preliminar; derechos y deberes fundamentales; La Corona; Las Cortes Generales.

Comenzamos por la principal normativa de estudio: La Constitución Española. Vamos a clasificar este tema en 4 apartados:

1.1.- TÍTULO PRELIMINAR.

1.2.- DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.

1.3.- LA CORONA.

1.4.- LAS CORTES GENERALES.

1.1.- TÍTULO PRELIMINAR.

Primero veremos la estructura y contenido de la Constitución completa para entender que vamos a estudiar en cada tema:

Estructura y contenido esencial de la Constitución Española

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

🇪🇺 **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).

🇪🇺 **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).

- Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
- Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
 - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
 - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).
- Capítulo 3: De los principios rectores de la política social y económica (39 al 52).
- Capítulo 4: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (53 al 54).

2. La Constitución Española de 1978 (II): Gobierno y Administración; relaciones entre Gobierno y Cortes Generales, Poder Judicial; Economía y Hacienda; Organización Territorial del Estado; Tribunal Constitucional y Reforma de la Constitución.

Continuamos con el estudio de la Constitución. Según lo que nos piden en este tema, debemos terminar de estudiarla toda al completo:

TÍTULO IV: Del Gobierno y de la Administración

Artículo 97

El Gobierno dirige la política interior y exterior, la Administración civil y militar y la defensa del Estado. Ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes.

Artículo 98

1. El Gobierno se compone del Presidente, de los Vicepresidentes, en su caso, de los Ministros y de los demás miembros que establezca la ley.
2. El Presidente dirige la acción del Gobierno y coordina las funciones de los demás miembros del mismo, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de éstos en su gestión.
3. Los miembros del Gobierno no podrán ejercer otras funciones representativas que las propias del mandato parlamentario, ni cualquier otra función pública que no derive de su cargo, ni actividad profesional o mercantil alguna.
4. La ley regulará el estatuto e incompatibilidades de los miembros del Gobierno.

Artículo 99

1. Después de cada renovación del Congreso de los Diputados, y en los demás supuestos constitucionales en que así proceda, el Rey, previa consulta con los representantes designados por los Grupos políticos con representación parlamentaria, y a través del Presidente del Congreso, propondrá un candidato a la Presidencia del Gobierno.
2. El candidato propuesto conforme a lo previsto en el apartado anterior expondrá ante el Congreso de los Diputados el programa político del Gobierno que pretenda formar y solicitará la confianza de la Cámara.
3. Si el Congreso de los Diputados, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, otorgare su confianza a dicho candidato, el Rey le nombrará Presidente. De no alcanzarse dicha mayoría, se someterá la misma propuesta a nueva votación cuarenta y ocho horas después de la anterior, y la confianza se entenderá otorgada si obtuviere la mayoría simple.
4. Si efectuadas las citadas votaciones no se otorgase la confianza para la investidura, se tramitarán sucesivas propuestas en la forma prevista en los apartados anteriores.
5. Si transcurrido el plazo de dos meses, a partir de la primera votación de investidura, ningún candidato hubiere obtenido la confianza del Congreso, el Rey disolverá ambas Cámaras y convocará nuevas elecciones con el refrendo del Presidente del Congreso.

Artículo 100

Los demás miembros del Gobierno serán nombrados y separados por el Rey, a propuesta de su Presidente.

3. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana (I): la Comunitat Valenciana; los derechos de los valencianos y valencianas; la Generalitat.

La estructura completa del Estatuto de Autonomía es:

INDICE:	Artículos
• Preámbulo	
• Título I. La Comunitat Valenciana	1 -7
• Título II. De los Derechos de los Valencianos y Valencianas	8 -19
• Título III. La Generalitat	20 -48
Capítulo I.	20
Capítulo II. Les Corts Valencianes o Les Corts	21 -26
Capítulo III. El President de La Generalitat	27 -28
Capítulo IV. El Consell	29 -32
Capítulo V. La Administración de Justicia	33 -37
Capítulo VI. De las otras Instituciones de La Generalitat	38 -43
Sección Primera De las Instituciones comisionadas por Les Corts	38 -39
Sección Segunda De las instituciones consultivas y normativas de La Generalitat	40 -43
Capítulo VII. Régimen Jurídico	44 -48
• Título IV. Las Competencias	49 -58
• Título V. Relaciones con el Estado y otras Comunidades Autónomas	59 -60
• Título VI. Relaciones con la Unión Europea	61
• Título VII. Acción Exterior	62
• Título VIII. Administración Local	63 -66
• Título IX. Economía y Hacienda	67 -80
• Título X. Reforma del Estatuto	81
• Disposiciones Adicionales	
• Disposiciones Transitorias	
• Disposición Derogatoria	
• Disposición Final	

Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana

PREÁMBULO DE LA LEY ORGÁNICA 5/1982, DE 1 DE JULIO, DE ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

El presente Estatuto constituye la manifestación de la voluntad autonómica del pueblo de las provincias valencianas, tras su etapa preautonómica, a la que accedió en virtud del Real Decreto-ley 10/1978, por el que se creaba el Consell del País Valencià. Aprobada la Constitución española, es, en su marco, donde la tradición valenciana proveniente del histórico Reino de Valencia se encuentra con la concepción moderna del País Valencià, dando origen a la autonomía valenciana, como integradora de ambas corrientes de opinión que enmarcan lo valenciano en un concepto cultural propio en el estricto marco geográfico que comprende.

4. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana (II): las competencias; relaciones con el Estado y otras Comunidades Autónomas; relaciones con la Unión Europea; Acción exterior; Administración Local; Reforma del Estatuto.

Continuamos con el estudio del Estatuto de Autonomía de la C.V., y lo estudiamos completo, descartando el Título IX de Economía y Hacienda que no se solicita:

TÍTULO IV: Las Competencias

Artículo 49

1. La Generalitat tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

1.ª Organización de sus instituciones de autogobierno, en el marco de este Estatuto.

2.ª Conservación, desarrollo y modificación del Derecho civil foral valenciano.

3.ª Normas procesales y de procedimiento administrativo derivadas de las particularidades del Derecho sustantivo valenciano o de las especialidades de la organización de la Generalitat.

4.ª Cultura.

5.ª Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el número 28 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española.

6.ª Archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y demás centros de depósito que no sean de titularidad estatal. Conservatorios de música y danza, centros dramáticos y servicios de Bellas Artes de interés para la Comunitat Valenciana.

7.ª Investigación, Academias cuyo ámbito principal de actuación sea la Comunitat Valenciana. Fomento y desarrollo, en el marco de su política científica-tecnológica, de la I+D+I, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el número 15 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española.

8.ª Régimen local, sin perjuicio de lo que dispone el número 18 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española. Alteraciones de los términos municipales y topónimos.

9.ª Ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda.

10.ª Montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos, espacios naturales protegidos y tratamiento especial de zonas de montaña, de acuerdo con lo que dispone el número 23 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española.

11.ª Higiene.

12.ª Turismo.

13.ª Obras públicas que no tengan la calificación legal de interés general del Estado o cuya realización no afecte a otra Comunidad Autónoma.

14.ª Carreteras y caminos cuyo itinerario transcurra íntegramente dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.

15.ª Ferrocarriles, transportes terrestres, marítimos, fluviales y por cable: puertos, aeropuertos, helipuertos y servicio meteorológico de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de lo que disponen los números 20 y 21 del

5. La ley del Gobierno Valenciano. El Reglamento de les Corts Valencianes: Título Preliminar; Título I, De la Sesión Constitutiva; Título II, De los Diputados y las Diputadas; Título III, De la Organización de les Corts Valencianes.

En este tema 5 tenemos que estudiar dos leyes autonómicas: Primero nos solicitan la Ley del Gobierno Valenciano, como no nos indican ningún apartado, se da entendido que es completa:

LEY 5/1983 DEL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

ESTRUCTURA DE LA LEY:

Esta norma pasa a denominarse "Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell", según establece el art. 4.1 de la Ley 12/2007, de 20 de marzo. Ref. BOE-A-2007-8281.

Preámbulo

TÍTULO I. Del President de la Generalitat

CAPÍTULO I. De la elección y el estatuto personal

Art. 1 al 9.

CAPÍTULO II. De las atribuciones del President

Art. 10.

Art. 11.

Art. 12.

TÍTULO II. Del Consell

CAPÍTULO I. Del Consell y su composición

Art. 13.

Art. 14.

Art. 15.

CAPÍTULO II. De las atribuciones del Consell

Art. 16 al 21.

CAPÍTULO III. Del funcionamiento del Consell

Art. 22 al 26.

CAPÍTULO IV. De la Conselleria y de los Consellers

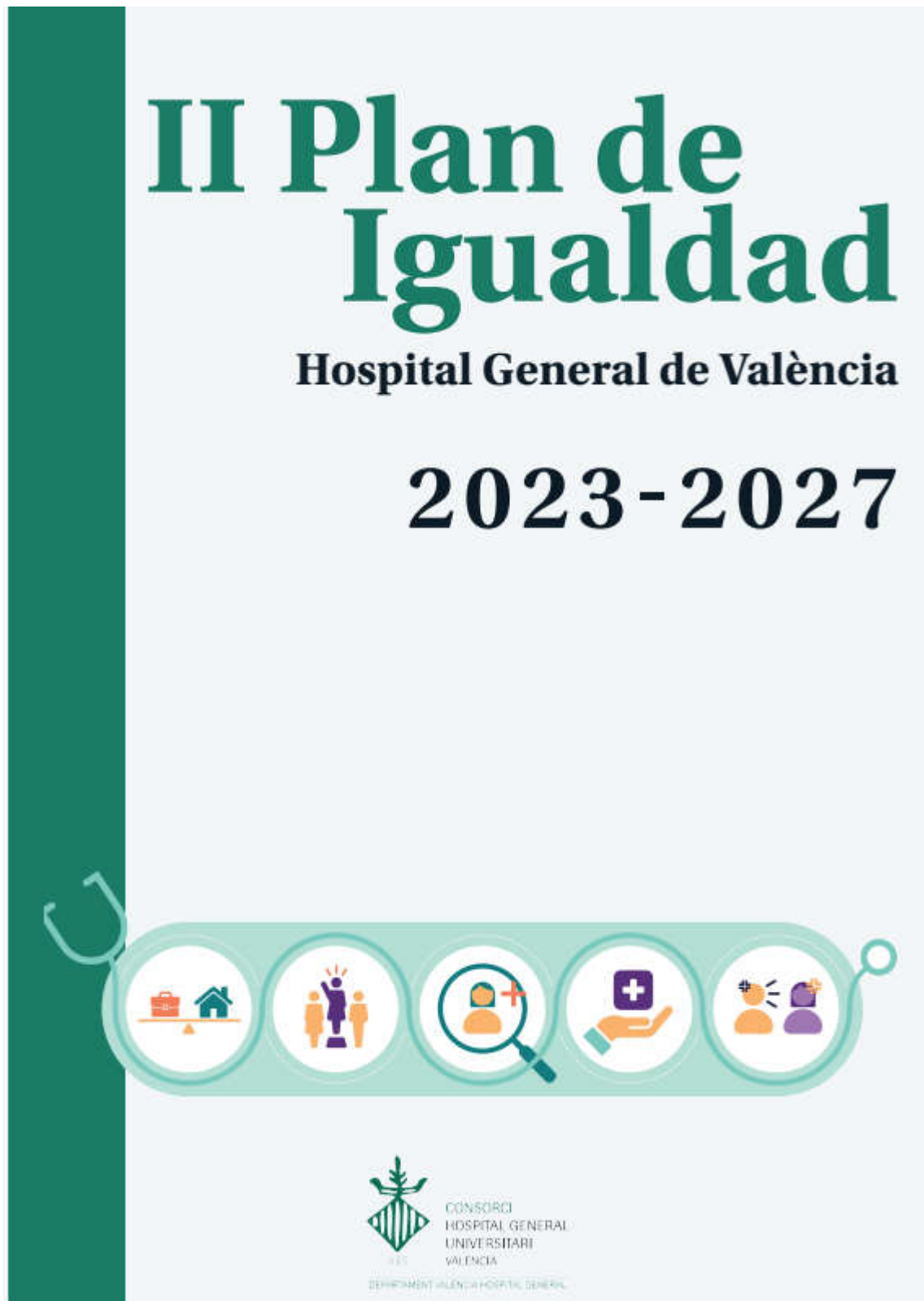
Art. 27.

Art. 28.

CAPÍTULO V. Del Estatuto personal de los Consellers

Art. 29.

6. II Plan de igualdad del CHGUV. Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.



7. Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley de la función pública valenciana.

En este tema nos toca estudiar las dos leyes de función pública: tanto la Estatal como la autonómica. Nos piden ningún punto de ninguna de ellas, por lo que se entiende que son completas:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

TÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Personal funcionario de las Entidades Locales.

Artículo 4. Personal con legislación específica propia.

Artículo 5. Personal de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.

Artículo 6. Leyes de Función Pública.

Artículo 7. Normativa aplicable al personal laboral.

TÍTULO II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas

Artículo 8. Concepto y clases de empleados públicos.

Artículo 9. Funcionarios de carrera.

Artículo 10. Funcionarios interinos.

Artículo 11. Personal laboral.

Artículo 12. Personal eventual.

Artículo 13. Personal directivo profesional.

TÍTULO III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos

CAPÍTULO I. Derechos de los empleados públicos

Artículo 14. Derechos individuales.

Artículo 15. Derechos individuales ejercidos colectivamente.

CAPÍTULO II. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño

Artículo 16. Concepto, principios y modalidades de la carrera profesional de los funcionarios de carrera.

Artículo 17. Carrera horizontal de los funcionarios de carrera.

8. El Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (CHGUV): breve historia. Estatutos. Organización, estructura y funcionamiento. Integración con el Departamento de Salud Valencia-Hospital General. El Convenio Colectivo del CHGUV: planificación, ordenación y gestión del empleo público. Situaciones del personal laboral.

Breve historia del Hospital General Universitario de Valencia

Las instituciones hospitalarias han recorrido a lo largo de su historia un proceso evolutivo tanto en sus finalidades como en sus funciones y relaciones con los poderes públicos. A las instituciones de origen monacal, sucedieron las de iniciativa episcopal o laica, pero siempre caracterizadas por una asistencia a enfermedades o grupos sociales específicos.

La gran mayoría de los que han abordado la historia del Hospital General de la Ciudad de Valencia, comenzaron sus trabajos por la fundación del antiguo Hospital dels folls, aun cuando no es éste el más antiguo de los establecimientos benéficos que, con distintos fines, existieron independientemente hasta el momento de constituir el cuerpo común que justifica la denominación de General, aplicada en el siglo XVI.

Los primeros hospitales que tuvo Valencia datan del siglo XIII. Así, el de San Vicente Mártir, fundado por Jaime I; el S. Juan de Jerusalem de los caballeros de la Orden de San Juan; el de San Lázaro, para leprosos que ya existía en 1254; el de San Guillem, instituido por Guillem Escrivá; el de San Antonio, de los Padres Antonianos; el de Roncesvalles, perteneciente a los religiosos de esta orden, y el de La Reina o de Santa Lucía, fundado por Doña Constanza, viuda del rey Pedro III de Aragón, con destino a enfermos, huérfanos y expósitos.

En el siglo XIV se fundan otros cinco establecimientos de la misma clase, como el d'En Clapers, fundado por Bernardo den Clapers, para enfermos pobres y necesitados; el de Santa María dels Beguins, que tiene su origen en el año 1333, merced a Ramón Guillem Catalá, que lo constituyó para albergar a los Hombres de Penitencia, que eran los Hermanos Terciarios de San Francisco; el de Pobres Sacerdotes, debido a la Cofradía de Nuestra Señora de la Seo, en 1356; el de d'En Conill, destinado por Pedro Conill en 1397 a los peregrinos; y el d'En Bou, que había de cobijar a los pobres pescadores enfermos, según dispuso Pere Bou en 1399.

Estos hospitales tenían hacia finales del siglo XIV las características necesarias para continuar su proceso evolutivo que desembocara en el proceso de unificación. Por un lado "presentaban una estructura laica y civil apta para los poderes públicos, superando los problemas políticos, económicos e interhospitalarios, lograron la unificación paulatina", y por otro lado "la propia municipalización y secularización de estos centros va unida a la toma de conciencia por parte de la sociedad y los poderes públicos que comienzan a entender la sanidad como una función social. Esta situación conlleva la responsabilidad de estos mismos poderes, no solo respecto a la creación, organización y mantenimiento de los hospitales, sino también respecto a la mejor dotación de medios y a una mayor especialización de los profesionales" (M. Gallent y Marco en Historia de la Medicina Valenciana).

Es a comienzos del siglo XV cuando tiene lugar la primera mención sobre la necesidad de creación de un Hospital General. El Padre fray Juan Gilabert Jofré, impresionado por el lamentable espectáculo que, poco antes de su sermón en la Catedral, había presenciado por las calles de Valencia, en el que un grupo de mozalbetes maltrataba cruelmente a un loco, expuso desde el púlpito, el 24 de febrero de 1409, la necesidad de crear un hospital donde pudieran ser acogidos todos los "folls e ignoscentes, de forma que no fueran por la ciudad y ni pudiesen hacer daño ni a ellos les pudiese inferir ...". Estas palabras impresionaron a un escribiente llamado Lorenzo Salom, quien supo presentar la idea y lograr el pleno apoyo de diez ciudadanos mercaderes cuyos nombres aparecen en privilegio real de la fundación que obtuvieron la aprobación de los Jurados de la Ciudad. A favor de este Hospital, el rey Martín el Humano otorgó dos privilegios; uno fechado en 1409, aprobando el comienzo de las obras, y otro expedido en Barcelona en marzo de 1410, verdadero documento fundacional del